

**JOAQUÍN CASTILLO TORRES, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIONES XIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 48 FRACCIÓN XVII DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 7 FRACCIÓN XI, INCISO j) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, VIGENTE; Y**

## **CONSIDERANDO**

Que el Poder Público del Estado de México se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; recayendo la titularidad del Poder Ejecutivo en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado de México, en términos del artículo 65 del ordenamiento legal en cita, así para el despacho de los asuntos que le encomienda, cuenta con las dependencias que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que la Secretaría de Finanzas es una de las dependencias del Poder Ejecutivo, cuyo Titular, es quien originalmente ejerce las atribuciones que corresponden a la dependencia, en términos de lo establecido en los artículos 15 y 19 fracción III de la Ley Orgánica antes mencionada precisando en su diverso 23 que es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado.

Que entre las atribuciones a cargo del Secretario, se destaca la de expedir reglas de carácter general, en su calidad de autoridad fiscal, sobre los asuntos que las leyes señalan; según lo establecido en los artículos 24 fracción LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 48 fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como el artículo 7 fracción XI, inciso j) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Que en mi calidad de autoridad fiscal en términos del artículo 16 del citado Código Financiero y con el objeto de concretar acciones de mejora orientadas al cumplimiento de obligaciones fiscales, a través de medidas que señalen los mecanismos de administración, control y en su caso, forma de pago de las contribuciones con fundamento en el artículo 48 fracción XVII en relación con el diverso 44 del mismo ordenamiento, relativo a la opción para los contribuyentes obligados a pagar mediante declaraciones, de efectuar la compensación de aquellas cantidades que tengan a su favor, manifestadas mediante declaración o derivadas de un pago de lo indebido, contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio, o por retención a terceros, incluyendo los accesorios de ambas contribuciones, asimismo de presentar el "Aviso de Compensación" correspondiente, he tenido a bien emitir para el ejercicio fiscal 2017, las siguientes:

### **"REGLAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES AL AVISO DE COMPENSACIÓN"**

#### **1. DE LOS CONTRIBUYENTES.**

Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración, que hayan efectuado la compensación de cantidades a favor derivadas de impuesto propio o por retención a terceros, deben presentar el "Aviso de Compensación de Cantidades a Favor", en términos del artículo 44 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, vigente.

#### **2. COMPENSACIÓN.**

**2.1.** Las contribuciones pagadas mediante declaración y de las que deriven cantidades a favor del contribuyente que pueden ser objeto de compensación contra cantidades a cargo, son las siguientes:

- a)** Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- b)** Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.
- c)** Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.
- d)** Aportaciones por Servicios Ambientales.
- e)** Aportaciones Estatales para Obras de Impacto Vial.

**2.2.** Se aplicará la compensación cuando el contribuyente tenga cantidades a favor y se compensen contra cantidades a pagar por adeudos propios o por retención, incluyendo los accesorios que se adeuden, ya sea que deriven de la presentación de una declaración en que se manifieste el saldo a favor o se efectúe un pago de lo indebido, conforme al procedimiento establecido en el artículo 44 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**2.3.** Una vez realizada la compensación, los contribuyentes deberán presentar el "AVISO DE COMPENSACIÓN DE CANTIDADES A FAVOR", dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se presentó la declaración en la cual se aplicó el saldo a favor o pago de lo indebido; utilizando para tal efecto el formato establecido (ANEXO A), anotando los datos que se solicitan, de acuerdo al punto 3.1. de las presentes Reglas; o bien, enviarlo por medios electrónicos conforme a lo establecido en el punto 3.2. de las mismas.

#### **2.4. DE CANTIDADES QUE DERIVEN DE UNA MISMA CONTRIBUCIÓN.**

**2.4.1.** El contribuyente podrá realizar en forma automática la compensación de cantidades que tenga a favor, ya sea que deriven de la presentación de una declaración en que se manifieste el saldo a favor o se efectúe un pago de lo indebido, y dichas cantidades se compensen contra cantidades de la misma contribución de las que se tenga obligación a pagar por adeudos propios o por retención, incluyendo los accesorios que se adeuden.

En este caso, el contribuyente únicamente deberá disminuir la cantidad a favor en la(s) siguiente(s) declaración (es) con importe a cargo que tenga respecto de la misma contribución de la que derivó el saldo a favor o se realizó el pago de lo indebido.

**2.4.2.** Tratándose del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal la compensación deberá aplicarse a través de la página <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>, aplicación "Declaraciones", opción "Erogaciones", rubro "Declaración", para

ingresar al aplicativo, deberán contar con su clave de Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y contraseña, eligiendo el tipo de declaración que desea presentar aplicando el saldo a favor o el pago indebido.

En el caso de las contribuciones señaladas en los incisos b), c), d) y e) del punto 2.1. de las presentes Reglas, los contribuyentes podrán optar por solicitar la compensación de las cantidades a favor en el Centro de Servicios Fiscales que les corresponda de acuerdo a su domicilio fiscal o a través de medios electrónicos conforme al procedimiento establecido en el numeral 3.2. de las presentes Reglas

## **2.5. DE CANTIDADES QUE NO DERIVAN DE UNA MISMA CONTRIBUCIÓN.**

- 2.5.1.** Se podrán compensar cantidades de diferente naturaleza de carácter estatal, previa autorización de la autoridad fiscal competente, la cual deberá resolver dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de autorización de compensación.
- 2.5.2.** En este supuesto, el contribuyente antes de efectuar la compensación, deberá presentar la solicitud de autorización para compensar las cantidades que tenga a su favor contra las que tenga a su cargo por contribuciones diferentes, en el formato denominado "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIÓN DE CANTIDADES QUE NO DERIVAN DE LA MISMA CONTRIBUCIÓN" (ANEXO B), cuando se trate de persona física o "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIÓN DE CANTIDADES QUE NO DERIVAN DE LA MISMA CONTRIBUCIÓN" (ANEXO C), cuando se trate de personas jurídicas colectivas o institución pública, debiendo asentar los datos que sean requeridos en cada formato y adjuntar los requisitos vigentes establecidos por la autoridad fiscal competente al momento de aplicar las presentes Reglas.
- 2.5.3.** Los formatos señalados en el párrafo anterior, están disponibles para el llenado de datos y su impresión, en la página <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/> eligiendo la opción "Formatos de Trámites".
- 2.5.4.** El contribuyente presentará la "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIÓN DE CANTIDADES QUE NO DERIVAN DE LA MISMA CONTRIBUCIÓN" (ANEXO B y C), y como documentos adjuntos a ésta, los señalados de conformidad con los requisitos vigentes establecidos por la autoridad fiscal competente al momento de aplicar las presentes Reglas, ante la Delegación Fiscal o Centro de Servicios Fiscales de la Dirección General de Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, quienes turnarán en un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la recepción del mismo a la Dirección Jurídica Consultiva para su trámite y resolución, el formato de solicitud y anexos.
- 2.5.5.** Una vez que la autoridad fiscal emita la resolución de carácter particular en la que autorice la compensación solicitada, el contribuyente efectuará la compensación de las cantidades que tenga a favor contra las que esté obligado a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, en los términos señalados en la resolución; y dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se aplicó el saldo a favor, deberá presentar su AVISO DE COMPENSACIÓN (ANEXO A) en medio impreso de acuerdo al punto 3.1. de las presentes Reglas; o bien, enviarlo por medios electrónicos conforme a lo establecido en el punto 3.2. de las mismas.

## **3. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DEL AVISO DE COMPENSACIÓN.**

### **3.1. EN MEDIO IMPRESO.**

- 3.1.1.** El formato denominado "AVISO DE COMPENSACIÓN DE CANTIDADES A FAVOR" (ANEXO A y ANEXO A-1) está disponible para su llenado e impresión en la página del Gobierno del Estado de México <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/> eligiendo la opción "Formatos de Trámites", con la finalidad de facilitar al contribuyente el cumplimiento de esta obligación.
- 3.1.2.** Completado con la información requerida e impreso el formato "AVISO DE COMPENSACIÓN DE CANTIDADES A FAVOR" (ANEXO A y A-1) con los datos solicitados, el contribuyente o su representante legal lo deberá presentar en la Delegación Fiscal o Centro de Servicios Fiscales de la Dirección General de Recaudación, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, que le corresponda de acuerdo a su domicilio fiscal, debiendo adjuntar la documentación y los requisitos vigentes establecidos por la autoridad fiscal competente al momento de aplicar las presentes Reglas, publicados en la página <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>  
Para conocer la ubicación de las Delegaciones Fiscales y Centros de Servicios Fiscales de la Dirección General de Recaudación, el contribuyente podrá consultarla en la página <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/> eligiendo la opción "Directorio de Oficinas de Atención".
- 3.1.3.** En el supuesto de que la cantidad o cantidades a compensar se aplique en más de una declaración o saldo a cargo, el contribuyente deberá presentar un aviso de compensación por cada uno de ellos, utilizando los Anexos A y A-1.
- 3.1.4.** Si el contribuyente compensa uno o varios importes de saldo a favor o pago de lo indebido, en una declaración o saldo a cargo, se presentará sólo un aviso de compensación, indicando la información relativa al origen de cada uno de los saldos a favor o pago de lo indebido, utilizando adicionalmente el Anexo A-1, las veces que sea necesario, a efecto de señalar todos los saldos a favor utilizados y el importe total de éstos.
- 3.1.5.** Para tal efecto, el contribuyente deberá imprimir los ANEXOS A y A-1, que podrá obtener de la página <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/> eligiendo la opción "Formatos de Trámites".

### **3.2. POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

- 3.2.1.** Para poder presentar el Aviso de Compensación de Cantidades a Favor por medios electrónicos, el contribuyente deberá contar con clave de Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y contraseña, con los cuales podrá ingresar a la página <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/> eligiendo menú "Servicios Generales", submenú "Aviso de Compensación".

Para tal efecto, deberá de disponer de la siguiente Información:

- a) Declaración (es) en la (s) que refleje su saldo (s) a favor.
- b) Declaración en la que se compensó su saldo o saldos a favor.
- c) Último Aviso de Compensación presentado, cuando se trate de remanentes del saldo a favor.

- 3.2.2.** Los contribuyentes que no cuenten con clave de Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y contraseña, podrán tramitarlo conforme a lo señalado en las “REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE AVISOS EN MATERIA DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES” vigentes para el ejercicio fiscal 2017.
- 3.2.3.** Tratándose de la compensación de los impuestos referidos en el punto 2.1. de las presentes Reglas, el contribuyente podrá enviar a través de medios electrónicos el “Aviso de Compensación de Cantidades a Favor”, a partir de la fecha en la que se haya presentado y enviado la declaración en la que se compensó el saldo a favor o el pago de lo indebido y en el término máximo de 5 días posteriores a la fecha de registro de la compensación.
- 3.2.4.** Una vez que el contribuyente acceda a la aplicación, encontrará una plantilla pre-llenada con datos que corresponden a la clave de Registro Estatal de Contribuyentes (REC) ingresada.
- 3.2.5.** El contribuyente deberá capturar la información que para el efecto se solicite en el Aviso de Compensación de Cantidades a Favor.
- 3.2.6.** Una vez que el contribuyente llene los campos requeridos del Aviso de Compensación de Cantidades a Favor, deberá realizar la entrega electrónica, a través del aplicativo en internet que la generó, e inmediatamente imprimirlo junto con el Acuse de Recibo, a fin de que cuente con el soporte documental del trámite realizado.
- 3.2.7.** El envío e impresión del Aviso de Compensación de Cantidades a Favor (ANEXO A), se deberá concluir en una sola sesión, toda vez que al salirse de la aplicación sin haberse concluido la entrega electrónica del trámite, se tendrá por no realizado dicho aviso.
- 3.2.8.** El contribuyente tendrá la posibilidad de consultar y reimprimir los avisos de compensación y/o sus respectivos acuses de recibo registrados en el historial de movimientos del Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM), ingresando con su clave de Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y contraseña a la página del Gobierno del Estado de México <https://sfpva.edomexico.gob.mx/recaudacion/aplicativo> “Registro de Contribuyentes” opción “Mi Cuenta” entrando en “Ver más información...” sección “Declaraciones” proceso “Aviso de Compensación”.

#### **4. DISPOSICIONES GENERALES.**

- 4.1.** Si una vez efectuada la compensación de las cantidades que tenga a su favor el contribuyente, existe un remanente a favor, el contribuyente puede optar por solicitar a la autoridad la devolución del saldo a favor, o efectuar la compensación correspondiente contra cantidades a cargo posteriores.
- 4.2.** La autoridad podrá requerir al contribuyente información adicional, a fin de comprobar que la compensación efectuada fue realizada conforme a las disposiciones legales vigentes.
- 4.3.** No obstante de la aplicación de la compensación y la presentación del Aviso de Compensación en los términos previstos por el artículo 44 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se reserva el derecho de las autoridades fiscales, para ejercer sus facultades y cerciorarse del correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales, la determinación de créditos fiscales y el conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de delito.

#### **TRANSITORIOS**

- PRIMERO:** Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, surtiendo sus efectos al día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- SEGUNDO:** Estas reglas de carácter general, abrogan a las anteriores aplicables al aviso de compensación, publicadas el 19 de enero de 2016 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y estarán vigentes, hasta en tanto se emitan otras disposiciones que las sustituyan, modifiquen o que por virtud de reformas al Código Financiero del Estado de México y Municipios, queden sin efectos.
- TERCERO:** Por necesidades del servicio y simplificación administrativa, la autoridad fiscal competente, podrá emitir criterios normativos y/o lineamientos operativos, que tiendan a hacer eficiente la atención al contribuyente o determinen situaciones particulares no previstas en las presentes reglas.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los nueve días del mes de enero de dos mil diecisiete.

**SECRETARIO DE FINANZAS**

**LIC. JOAQUÍN CASTILLO TORRES**